

*ORDEN de 15 de noviembre de 1995, por la que se convocan los Premios Andalucía de los Deportes.*

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la trayectoria más destacada en los diferentes ámbitos del Deporte en Andalucía, y, en tal sentido, aquellas actitudes que son referentes de comportamiento, y contribuyen al engrandecimiento del mismo, se convocan los Premios «Andalucía de los Deportes».

El Decreto 154/1995, de 13 de junio, por el que se regulan los Premios que concede la Consejería de Cultura, en su Disposición Final Primera faculta al Titular de la Consejería para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo establecido en el citado Decreto.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza,

### DISPONGO

Primero. Se convocan los Premios «Andalucía de los Deportes» de 1994, en las modalidades siguientes:

- Al Mejor Deportista,
- a la Mejor Deportista,
- al Mejor Deportista Discapacitado,
- a la Mejor Deportista Discapacitada,
- al Mejor Deportista en Edad Escolar,
- a la Mejor Deportista en Edad Escolar,
- al Mejor Deportista Universitario,
- a la Mejor Deportista Universitaria,
- al Mejor Técnico,
- al Mejor Juez/Arbitro.

La presente Convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 154/1995 de 13 de junio (BOJA núm. 105, de 27 de julio) y por lo que en esta Orden se establece.

Segundo. Podrán ser premiados la persona, grupos de personas, Organismos Públicos y Entidades Públicas o Privadas, que se hayan distinguido por su especial aportación al Deporte en Andalucía, de acuerdo con las modalidades establecidas en el apartado anterior.

Los candidatos deberán ser propuestos por Federaciones de Deportes, Clubes o Asociaciones Deportivas, Ayuntamientos y/o Diputaciones a través de los correspondientes Patronatos o Fundaciones Públicas de Deportes, o por cualquier otro organismo o entidad pública o privada relacionada con el Deporte. Los candidatos no podrán postularse a sí mismos. También podrán ser propuestos por los miembros del Jurado designado al efecto, en cuyo caso el acuerdo será adoptado conforme al capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Se hará entrega a los galardonados, en cada una de las diferentes modalidades a que se refiere el apartado primero, de una medalla conmemorativa símbolo de estos Premios.

Cuarto. Las candidaturas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Datos propios de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del apartado primero, así como Memoria explicativa de sus méritos y de las razones que han motivado la presentación de las diferentes candidaturas.

2. Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de cada uno de los candidatos de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

3. Declaración expresa de aceptación de las bases de estos Premios y del Fallo del Jurado respectivo, por parte del proponente.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Las candidatas podrán presentarse hasta el día 11 de diciembre de 1995, inclusive, comenzando el plazo a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El Fallo del Jurado, se hará público antes del día 19 de diciembre de 1995.

La entrega del Premio se realizará en acto público cuya fecha y lugar se anunciará oportunamente.

Sexto. El Jurado estará compuesto por personas de reconocido prestigio en los ámbitos propuestos en el apartado primero, designadas por el Consejero de Cultura, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve.

Actuará como Secretario un funcionario adscrito a la Consejería de Cultura.

Séptimo. El Consejero de Cultura resolverá todos aquellos aspectos no previstos en la presente Orden.

Sevilla, 15 de noviembre de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO  
Consejero de Cultura.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1995, por la que se convocan los Premios Andalucía Joven de Cultura.*

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a los jóvenes valores en los diferentes ámbitos de la Cultura en Andalucía, y, en este sentido, resaltar aquellas actitudes que son referentes de comportamiento para la Juventud, se convocan los Premios «Andalucía Joven de Cultura».

En la presente edición, los certámenes se convocan a través de nuevas fórmulas, con el objetivo de potenciar complementariamente los programas de la Campaña Europea de la Juventud contra el Racismo, la Xenofobia, el Antisemitismo y la Intolerancia.

El Decreto 154/1995, de 13 de junio, por el que se regulan los Premios que concede la Consejería de Cultura, faculta en su Disposición Final Primera al Titular de la Consejería para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo establecido en el citado Decreto.

Por todo ello, en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza,

### DISPONGO

Primero. Se convocan los Premios «Andalucía Joven de Cultura», correspondientes a 1994.

La presente Convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 154/1995 de 13 de junio (BOJA núm. 105, de 27 de julio) y por lo que en esta Orden se establece.

Segundo. Los interesados podrán concurrir en los certámenes de Artes Audiovisuales; Patrimonio Histórico; Arquitectura; Artes Plásticas; Teatro; Música; Flamenco en los apartados de Cante, Baile y Toque; y Solidaridad.

Tercero. Podrán optar a los distintos premios convocados todos los jóvenes andaluces o residentes en Andalucía con edad inferior a treinta años al 31 de diciembre de 1995.

Cuarto. Los participantes se dirigirán al Consejero de Cultura, solicitando la inscripción en los distintos certámenes objeto de la presente Convocatoria. Podrán presentarse las instancias, acompañadas de la correspondiente documentación, en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, núm. 13, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de inscripción podrán presentarse hasta el día 11 de diciembre de 1995, inclusive, comenzando el plazo a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Las solicitudes deberán ir acompañadas, como documentación general, de los datos personales del concurrente o concurrentes, así como de Currículum vitae con especial referencia a la trayectoria personal y/o profesional relativa a la modalidad a la que se presentan.

Sexto. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación específica, según las correspondientes modalidades a que se concurra:

1. Artes Audiovisuales. Se convoca en una única modalidad, a la mejor producción audiovisual en formato profesional.

Se aportará una copia de la producción realizada.

2. Patrimonio Histórico. Se convoca en una única modalidad a la mejor Memoria de Licenciatura o Tesis Doctoral realizada en materia de la tutela del Patrimonio Histórico.

Se aportará una copia del trabajo de investigación.

3. Arquitectura. Se convoca en una única modalidad al mejor proyecto de obra ejecutada, en orden a su especial aportación a la Arquitectura en Andalucía.

Se aportará copia del Proyecto Básico y de Ejecución de la obra realizada, así como diez diapositivas en color de la misma.

4. Artes Plásticas. Se convoca en una única modalidad, al mejor proyecto creativo o exposición realizados, en orden a su especial aportación a la creación artística contemporánea en Andalucía.

Se aportará documentación técnica relativa al proyecto, cuya presentación será libre a juicio del autor, así como diez diapositivas en color de la creación artística o exposición efectuadas.

5. Teatro. Se convoca en una única modalidad a la mejor interpretación.

Se aportará documentación técnica relativa a la producción escénica en cuyo reparto haya intervenido el intérprete. La presentación será libre, a juicio del autor, en función del desarrollo descriptivo de la misma.

6. Música. Se convoca en una única modalidad a la mejor interpretación musical, sea vocal o instrumental.

Se aportará documentación técnica relativa a la producción musical en la que haya participado el intérprete. La presentación será libre, a juicio del autor, en función del desarrollo descriptivo de la misma.

7. Flamenco. Se convoca a la mejor interpretación en las modalidades de Cante, Baile y Toque.

Se aportará documentación técnica relativa a la producción en la cual haya intervenido el intérprete. La presentación será libre, a juicio del autor, en función del desarrollo descriptivo de la misma.

8. Solidaridad. Se convoca en una única modalidad destinada a premiar la mejor labor de participación libre y desinteresada en la prestación de servicios de carácter cultural, cívico y social.

La presentación de los trabajos será libre, a juicio del autor, en función del desarrollo descriptivo de los mismos, y contendrá, en todo caso, memoria explicativa.

Séptimo. 1. El Jurado estará compuesto por personas de reconocido prestigio en los ámbitos culturales de los premios objeto de la presente convocatoria. Serán designados por el Consejero de Cultura en un número mínimo de cinco y un máximo de nueve.

2. El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos, será el establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación a los órganos colegiados.

3. Actuará como Secretario un funcionario adscrito a la Consejería de Cultura.

Octavo. El fallo del Jurado se ajustará a criterios objetivos de calidad, creatividad y especial aportación a la Cultura, y se hará público el día 19 de diciembre de 1995.

Noveno. 1. Se hará entrega a los galardonados, en cada uno de los certámenes y en sus distintas modalidades, de una medalla conmemorativa, símbolo de estos premios.

2. La entrega de los premios se realizará en acto de carácter público institucional cuya fecha y lugar se anunciará oportunamente.

Décimo. 1. El Consejero de Cultura resolverá todos aquellos aspectos no previstos en la presente Orden.

2. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas las bases.

Sevilla, 15 de noviembre de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO  
Consejero de Cultura

*ORDEN de 15 de noviembre de 1995, por la que se convocan los Premios Andalucía de Cultura.*

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la trayectoria más destacada en los diferentes ámbitos de la Cultura en Andalucía y, en tal sentido, resaltar aquellas actitudes que son referentes de comportamiento y contribuyen al engrandecimiento de nuestro Patrimonio Cultural, se convocan los Premios «Andalucía de Cultura».

El Decreto 154/1995, de 13 de junio, por el que se regulan los Premios que concede la Consejería de Cultura, faculta en su Disposición Final Primera al Titular de la Consejería para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo establecido en el citado Decreto.

Por todo ello, en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,